



EXPEDIENTE nº: AEHEA-ZAGA2024002

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DE LA
LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAVANDERÍA Y ALQUILER DE
ROPA PARA "ARRATIAKO EGOITZA"

2024-2026



PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA DE “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos, metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc. que regirán la prestación del servicio de lavandería y alquiler de ropa para “ARRATIAKO EGOITZA – HEA”.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, relativo a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL SERVICIO

Las funciones a realizar por el/la adjudicatario de éste servicio están encaminadas a realizar las labores de LAVADO Y ALQUILER DE ROPA DE ARRATIAKO EGOITZA – HEA”, sita en el Barrio Ibarra, 17 de Dima.

Con carácter general, las prestaciones incluidas en el alcance del servicio objeto del presente Expediente de Contratación serán:

- Suministro en régimen de alquiler
- Proceso de lavado, desinfección, secado y planchado.
- Entrega y recogida de ropa limpia y sucia en el centro.

El/La adjudicatario/a del servicio deberá poner a disposición de “ARRATIAKO EGOITZA – HEA” en las instalaciones del Centro, del tipo de ropa necesaria enumerada en el ANEXO I del presente Pliego, y en las cantidades que posibiliten la adecuada reposición del material objeto de contratación y siempre atendiendo a las necesidades detectadas por la Dirección-Gerencia del Centro.

El servicio recogida de la ropa sucia deberá ser prestado en una frecuencia mínima de un día a la semana, durante todo el periodo de adjudicación del contrato.

El adjudicatario garantizará la higiene y la calidad del lavado de la Ropa, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

2.1. SUMINISTRO DE ROPA EN RÉGIMEN DE ALQUILER

EL servicio de alquiler abarca todo tipo de prendas que se detallan en el ANEXO I

La ropa plana blanca de cama “antialérgica”, a la que se le habrá efectuado un proceso de doble aclarado, deberá venir empaquetada.



Las prendas objeto de contrato deberán ajustarse a la forma, calidad y especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO I del presente pliego-

El servicio de alquiler de las prendas incluye la reposición por prendas nuevas de todos aquellos artículos textiles rotos, deteriorados o descoloridos. El/la adjudicatario/a proporcionará todas las prendas detalladas en el ANEXO, que ARRATIAKO EGOITZA – HEA requiera para prestar el servicio.

2.2. PROCESOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN, SECADO Y PLANCHADO

ARRATIAKO EGOITZA – HEA será informada de los procesos físicos y químicos que se utilicen tanto para la limpieza de la ropa como de los elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar modificar el mismo si el resultado no fuese satisfactorio.

El/La adjudicatario/a deberá realizar controles bacteriológicos de la ropa limpia con una frecuencia semanal y comunicará sus resultados al Centro. Deberá presentar certificado de higienización.

La ropa que no se considere en las condiciones de limpieza adecuada por los responsables de ARRATIAKO EGOITZA – HEA será devuelta para su nuevo lavado y planchado siendo el/la adjudicatario/a el encargado de su tratamiento.

En caso de reincidencia, esto dará lugar a los apercibimientos previstos en el presente Pliego, así como en la vigente normativa sobre Contratación Pública.

2.3. ENTREGA, RECOGIDA Y REPARTO DE ROPA

El/La adjudicatario/a estará en disposición de prestar servicio, de entrega y recogida, todos los días del año.

Todos los traslados de ropa sucia y limpia, entre “ARRATIAKO EGOITZA - HEA” y la Lavandería, correrán a cargo del/de la adjudicatario/a y se efectuarán en carros/jaulas. Dichos carros cumplirán las siguientes condiciones:

- Los carros serán propiedad del/de la adjudicatario/a, que quedará obligado/a a su mantenimiento y limpieza.
- Estarán en perfecto estado de uso.
- Se ajustarán a las indicaciones del “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, tanto en lo que se refiere a su diseño como a la cantidad de carros a utilizar.
- Los carros aportados deberán tener la necesaria adaptabilidad a las condiciones de “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”
- Los carros deberán ir tapados, tanto los de ropa sucia como limpia.

Bajo ningún concepto se podrá transportar simultáneamente en un vehículo o compartimento ropa limpia y sucia. No se procederá a la introducción de ropa limpia en un vehículo o compartimento que haya transportado ropa sucia sin haber realizado una desinfección previa. Por tanto, las entregas y recogidas de la ropa en “ARRATIAKO EGOITZA - HEA” deberán realizarse respetando en todo momento la necesaria “barrera sanitaria”.

Mensualmente se facilitarán los datos en unidades y kilogramos de todo lo lavado.



El/La adjudicatario/a deberá presentar un protocolo de actuación y seguimiento para garantizar la barrera sanitaria que evite el cruce de ropa limpia/sucia durante el transporte, así como los registros mensuales de las limpiezas efectuadas para constatar el cumplimiento de este punto.

El/La adjudicatario/a dispondrá, a su cargo, de los medios mecánicos necesarios con la obligada seguridad para realizar las labores de carga y descarga de ropa tanto en el momento de la recogida como en el momento de realizar la entrega.

2.3.1. RECOGIDA DE ROPA SUCIA

La ropa sucia, se recogerá en el punto dispuesto a tal efecto. La ropa sucia será recogida en carros suministrados por la empresa adjudicataria, haciendo todas las recogidas necesarias para satisfacer la demanda del “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, siendo una la mínima semanal.

2.3.2. ENTREGA DE ROPA

La ropa deberá ser siempre entregada exenta de humedad y en paquetes cerrados de plástico transparente, etiquetada y clasificada por tipo de prenda.

CLÁUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

3.1. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria designará a una persona como representante e interlocutor válido ante “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, En los casos de emergencia, el centro podrá exigir la presencia del responsable, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que este deberá estar siempre localizable, 24h/365 días.

Dicha persona deberá facilitar respuesta a las dudas e incidencias que ocurran en el transcurso del contrato.

Se programarán reuniones semestrales entre los responsables de “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, y la empresa para dar cuenta de las incidencias y propuestas de mejora, a fin de corregir las posibles desviaciones que puedan existir en el desarrollo del servicio.

Deberán proporcionar a “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, semestralmente:

- Cualquier modificación en el listado de personal subrogable.
- Copia de los documentos TC-2 para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la plantilla establecida, las horas contratadas y la cobertura pactada.
- Informe que recoja como mínimo:
 - Kilos de ropa sucia lavados
 - Número de prendas lavadas
 - Número de prendas nuevas que se han repuesto
 - Número de prendas que se han dado de baja
 - Incidencias u otros comentarios y valoraciones de la actividad
 - Resultado de los controles bacteriológicos que periódicamente se realizarán

La oferta debe contemplar el informe modelo que propone emitir, que deberá ser mediante medios informáticos con el fin de eliminar en lo posible el uso de papel.

3.2. TRABAJADORES/AS

El personal que aporte la empresa adjudicataria para la realización del servicio objeto del presente contrato, no generará ningún tipo de derecho frente a “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”. Será la empresa adjudicataria la que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario/a, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación Laboral, sin que en ningún caso “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, resulte responsable de las obligaciones surgidas entre la empresa adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos que la empresa adjudicataria adoptase, fuese como consecuencia de incumplimientos y de la estricta aplicación del contrato.

3.3. UNIFORMIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal para la realización de todos los trabajos contratados debiendo incorporar en el mismo una placa de identificación debidamente colocada en un lugar visible.

3.4. FORMACIÓN

La empresa adjudicataria presentará un programa de formación para el personal, capacitándolo para las diferentes tareas a realizar.

CLÁUSULA CUARTA: POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL

4.1. POLITICA MEDIAMBIENTAL

El adjudicatario se compromete a cumplir las normas y requisitos medioambientales exigidos por “ARRATIAKO EGOITZA - HEA”, así como a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad, colaborando activamente con “ARRATIAKO EGOITZA - HEA” en el cumplimiento de su política y normas medioambientales.

Asimismo, deberá incluir en su oferta la implementación de un plan de gestión ambiental que incluya, al menos, los siguientes aspectos: aplicación de tecnologías limpias, sistemas de tratamiento a las aguas residuales generadas durante el desarrollo de la actividad y programas de uso eficiente y de ahorro del agua, con el fin de minimizar no solo los costos del proceso productivo sino de mejorar el desarrollo de sus actividades haciéndolo más respetuoso con el medioambiente.

El plan de gestión ambiental debe incluir, así mismo, sistemas preventivos mediante los cuales se minimice el uso de recursos, se utilicen productos con bajo contenido en disolvente o que estén exentos de ellos y se reduzcan los niveles de cargas contaminantes que causan impactos al medioambiente.

Además, estos sistemas deben enfocarse en la minimización de residuos sólidos y, sobre todo, en la gestión apropiada de aquellos que son peligrosos. Así:

No se mezclarán residuos peligrosos entre sí, o con otros asimilables a los urbanos.

Se depositará cada tipo de residuo en un contenedor específico, facilitando así, su segregación y gestión.



En lo que a los embalajes se refiere garantizará el cumplimiento de la normativa sobre el uso de bolsas plásticas (como el Real Decreto 293/2018, 18 de mayo de 2018 (BOE 122, 19.05.2018) u otras vigentes.

La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes acreditarán el cumplimiento de dichos requisitos.

El personal “ARRATIAKO EGOITZA - HEA” podrá inspeccionar las actividades de la empresa adjudicataria, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales y/o solicitar cuanta información al respecto considere necesaria.

4.2. CALIDAD DEL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS

Las empresas licitadoras deben demostrar capacidad para ejecutar el contrato respetando las condiciones laborales dignas de sus trabajadores. Asimismo, los productos deben haber sido fabricados respetando en toda la cadena de proveedores los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, el personal responsable del “ARRATIAKO EGOITZA - HEA” podrá inspeccionar las actividades de la empresa adjudicataria, a fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones sociales, así como solicitar cuanta información al respecto considere conveniente.

4.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Dicha normativa está constituida por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Cabe destacar, entre otros, el R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y la modificación posterior R.D. 780/1998 de 30 de abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997 de 17 de enero.

Lograr que la prevención de Riesgos Laborales sea una parte intrínseca, cotidiana e inherente tanto de todas las actividades de los centros como a todos los niveles de la organización que permita optimizar la asistencia, la eficiencia y la gestión en la empresa sanitaria, es uno de los objetivos principales.

Todas las personas que integran “ARRATIAKO EGOITZA - HEA” son objeto y sujeto de la prevención de riesgos, debiendo asumir los derechos y obligaciones que la misma requiere. Los trabajadores son responsables de velar por su propia seguridad y salud y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

El adjudicatario se responsabilizará ante el Consejo Rector de “ARRATIAKO EGOITZA – HEA” de las faltas que cometan sus operarios y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del servicio.

En ningún caso incumbirá responsabilidad alguna a la Junta Rectora, sino sólo al adjudicatario, por lo que pudiera provenir del incumplimiento de las obligaciones que el mismo tuviera contraídas con sus operarios y empleados.

CLÁUSULA SEXTA: MEMORIA TÉCNICA

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

6.1. INFRAESTRUCTURA DE EMPRESA

En este apartado se valorará la infraestructura de la empresa a utilizar durante la ejecución del servicio, que contenga fundamentalmente:

- Capacidad productiva, Localización y descripción de la planta donde se procesa.
- Descripción del sistema de transporte
- Garantía de funcionamiento en situaciones de emergencia

6.2. PROGRAMA DE TRABAJO

En este apartado se valorará la propuesta del plan de trabajo a desarrollar durante la ejecución del servicio, que contenga fundamentalmente:

- Procesos de lavados...
- Reposición y mermas de stock
- Programa para la entrega-recogida de ropa
- Controles bacteriológicos.
- Barrera Sanitaria.
- Mantenimiento y Limpieza de carros

6.3. POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL

Se valorará lo siguiente:

- Plan de gestión ambiental.
- Suministro de productos con bajo impacto sobre el medioambiente.
- Declaración del responsable especificando el cumplimiento de las condiciones laborales.
- Dispositivo para mejorar la visibilidad del trabajador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROBACIÓN

Visto el presente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de lavandería y alquiler de ropa para “ARRATIAKO EGOITZA – HEA”, junto con el pliego de condiciones particulares que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de Contratación de ARRATIAKO EGOITZA - HEA ha tenido a bien dar su aprobación.